

—Serán suscritores á la GACETA—todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y supliendo para los demás los fondos de las respectivas provincias.

(REAL ÓRDEN DE 26 DE SETIEMBRE DE 1861.)



—Se declara testo oficial y auténtico, el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la GACETA DE MANILA; por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento, etc.

(SUPERIOR DECRETO DE 20 DE FEBRERO DE 1861.)

# GACETA DE MANILA.

## ÓRDENES DEL GOBIERNO SUPREMO.

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

*Administración Civil.*

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 994.—Excmo. Sr.—Para la plaza de Gefe de Negociado de 3.ª clase, Secretario del Gobierno P.-M. de Visayas en esas Islas, vacante por haber dejado sin efecto el nombramiento de D. Eugenio Cambreleng, el Presidente del Poder Ejecutivo de la República, ha tenido á bien nombrar en comision con el sueldo anual de ochocientos pesos y mil doscientos de sobresueldo, á D. Gregorio Viana, Contador de fondos locales. De orden del mismo Presidente lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Setiembre de 1874.—*Romero Ortiz.*—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila 8 de Marzo de 1875.—Cúmplase, publíquese y pase á la Direccion general de Administración Civil, á los efectos que procedan.

*Malcampo.*

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 5.—Excmo. Sr.—Para la plaza de Gefe de Negociado de 2.ª clase, Contador de fondos locales, vacante en la Direccion general de Administración Civil de esas Islas, por salida á otro destino de D. Víctor Perez Bustillos, el Presidente del Poder Ejecutivo de la República, ha tenido á bien nombrar á D. Gregorio Viana, Secretario del Gobierno P.-M. de Visayas. De orden del mismo Presidente lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Diciembre de 1874.—*Romero Ortiz.*—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila 8 de Marzo de 1875.—Cúmplase, publíquese y pase á la Direccion general de Administración Civil, á los efectos que procedan.

*Malcampo.*

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 1000.—Excmo. Sr.—Para la plaza de Gefe de Negociado de 2.ª clase, Contador de fondos locales en la Direccion general de Administración Civil de esas Islas, vacante por salida á otro destino de D. Gregorio Viana, el Presidente del Poder Ejecutivo de la República, ha tenido á bien nombrar con el sueldo anual de mil pesos y mil quinientos de sobresueldo

á D. Víctor Perez Bustillos, Oficial 1.º de la Contaduría general de Hacienda. De orden del mismo Presidente lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Setiembre de 1874.—*Romero Ortiz.*—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila 8 de Marzo de 1875.—Cúmplase, publíquese y pase á la Direccion general de Administración Civil, á los efectos que procedan.

*Malcampo.*

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 1173.—Excmo. Sr.—Con fecha 12 de Octubre último, se dijo á V. E. lo que sigue:—“Excmo. Sr. El Presidente del Poder Ejecutivo de la República ha tenido á bien declarar cesante con el haber que por clasificación le corresponda á D. Pablo Gutierrez Rada, Oficial 3.º Administrador de Correos de Zamboanga en esas Islas. De orden del mismo Presidente lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Octubre de 1874.—*Romero Ortiz.*—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.”—Madrid 9 de Enero de 1875.—El Subsecretario, *Rubio.*

Manila 12 Marzo de 1875.—Cúmplase, publíquese y pase á la Direccion general de Administración Civil á los efectos que procedan.

*Malcampo.*

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 1174.—Excmo. Sr.—Con fecha 12 de Octubre último, se dijo á V. E. lo que sigue:—“Excmo. Sr.—Para la plaza de Oficial 3.º Administrador de Correos de Zamboanga en esas Islas, vacante por cesantía de D. Pablo Gutierrez Rada, el Presidente del Poder Ejecutivo de la República, ha tenido á bien nombrar en comision con el sueldo anual de quinientos pesos y novecientos de sobresueldo, á D. Andrés de Sandoval y Medina, Oficial 2.º de la Direccion general de Administración Civil.—De orden del mismo Presidente lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Octubre de 1874.—*Romero Ortiz.*—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.—Madrid 9 de Enero de 1875.—El Subsecretario, *Rubio.*

Manila 12 de Marzo de 1875.—Cúmplase, publíquese y pase á la Direccion general de Administración Civil á los efectos que procedan.

*Malcampo.*

## PARTE MILITAR.

SERVICIO DE LA PLAZA PARA EL 14 DE MARZO de 1875.

*Geje de dia de intra y extramuros.*—El Comandante D. Hilario Martinez.—*De imaginaria.*—El Comandante D. Antonio Izquierdo.

*Parada.*—Los cuerpos de la guarnicion.—*Visita de hospital y provisiones,* Artilleria.—*Rondas y Sargento para paseo de los enfermos,* núm. 6.

De orden del Excmo. Sr. General Gobernador.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor, *Francisco de Torrontegui.*

## MARINA.

COMANDANCIA DE MATRICULAS DEL APOSTADERO DE FILIPINAS.

El Capitan de la goleta "Anguis," participó que en su viage de Surigao á Dinagat el dia 23 al 24 de Febrero último, tiempo despejado, con todas las tierras á la vista, varó sobre un bajo de piedra coral de 7 piés de agua en media marea en el centro, y de forma piramidal y estersion como de la eslorá del buque, y con 6 á 7 brazas de agua, y en los puntos extremos no se halló fonde. La situacion del bajo segun marcaciones de medianía isla Barol S. 90° O., Punta Bilau (Mindanao) S. 56° O., Pueblo Surigao S., Banco Bersebu N. 70° E., tierra saliente de la cabeza NO. de la isla Gipdó N. 20° E., la medianía de la isla Similon N. 40° O. todas de la ahuja, con cuyas marcaciones le sitúan en la latitud 9° 51' 45" N. y longitud 131° 42' E. de San Fernando.

Lo que se inserta en la *Gaceta* de esta Capital para conocimiento de los navegantes.

Manila 11 de Marzo de 1875.—*Vicente Montojo.*

MOVIMIENTO DEL PUERTO HASTA LAS DOCE DEL DIA DE HOY.

BUQUES ENTRADOS

De Capiz, berg.-gta. 66 "Consolacion," en 3 dias, con 900 picos azúcar y 500 bayones vacios: consignado á D. Miguel Fabie.

De Sulvec, panco 348 "S. Isidro," en 10 dias, con 6000 canastos camote, 200 cestos panocha y 5 cerdos: consignado á su arreaez Florencio Redoble.

De Dagupan, pontin 272 "Listo," en 5 dias, con 1,400 cavanés arroz: consignado á su arreaez Vicente Quintos.

De Capiz, berg.-gta. 116 "Verónica," en 4 dias, con 15,000 gantas anisado del país, 3000 id. de nipa y 1,400 bayones vacios: consignado á D. Antonio Ayala.

De Donsol, berg.-gta. 191 "Vida," en 3 dias, con 200 picos abacá, 1400 rajás leña y 50,000 bejucos partidos: consignado á su patron D. Felipe Landeta.

De S. José, (Lagonoy) berg.-gta. 45 "Calantás," en 5 dias, con 2697 picos abacá, 129 piezas cueros carabao y vaca y 80 rollos de bejuco: consignado á D. Francisco Reyes.

De Gubat, berg.-gta. 23 "Librada," en 3 dias, con 1600 picos abacá: consignado á los Sres. Dayot y Comp.

De Bani en Zambales, panco 193 "Bendecido de los niños," en 8 dias, con 750 cavanés arroz, 30 picos sibucan y 2 tinajas manteca: consignado á su arreaez Domingo Azañon.

De Lemery, pontin 154 "Calixta," en 2 dias, con 530 bultos azúcar, 90 picos cebollas y 3 cerdos: consignado á Chndian Buenaventura.

De Dagupan, pailebot 64 "Pastora," en 6 dias, con 1300 cavanés arroz: consignado á D. Juan Dizou.

De S. Antonio en Zambales, pontin 280 "Sta. Potenciana," en 3 dias, con 1200 cavanés de arroz, 60 cerdos y 100 piezas cueros carabao: consignado á Francisco Sam-Viaco.

De Zamboanga, berg.-gta. 193 "Perla del Océano," en 11 dias, con varios efectos: consignado al chino Manuel Conling.

De Lingayen, panco 114 "S. Antonio," en 5 dias, con 800 cavanés de arroz, 12 cerdos y 50 tancales calamay: consignado á D. Carlos Germann.

De Lingayen, panco 551 "Dos Primos," en 6 dias, con 560 cavanés arroz: consignado á Alejandro José.

De Dagupan, berg.-gta. núm. 31 "Ntra. Sra. del Carmen," en 5 dias, con 2050 cavanés arroz: consignado á su arreaez Vicente Ferrer.

De Balayan, pontin "S. Ignacio," en 2 dias, con azúcar: consignado á D. Manuel Calleja.

BUQUES SALIDOS.

Para Dagupan, panco 141 "Salomé [a] Virtuoso," su arreaez Timoteo Tangco.

Para Paluan, pontin 3 "Oriente," su arreaez Juan Cuinia.

Para Vigan, con escala en Currimao, panco 536 "Remedio," su arreaez Simplicio Quintong.

Para Dagupan, pontin 188 "Resario [a] Emiliano," su arreaez Benedicto Escaño.

Para Lemery, berg.-gta. 30 "San Andrés," su arreaez Agaton Huerto.

Para id., pontin 143 "Mariño," su arreaez Gregorio Calanog.

Para Laguimanoc, goleta 257 "Ntra. Sra. de la Luz," su arreaez Juan Bailon.

Para Sual, bergantin "Dora," su capitan D. Feraando Isuarte.

Para Dagupan, pailebot 107 "Ina," su arreaez Domingo Borge.

Para S. Felipe en Zambales, pontin 254 "Obando," su arreaez Feliciano Abbiba.

Para S. Narciso en id., panco 555 "Concepcion," su arreaez Alejo Abayan.

Para Taal y Bauan, vapor ospanol "Dagupan," su capitan Don Manuel Jimenez.

Para Daet, berg.-gta. "Matilde," su capitan D. José Gorordo.

Para Dagupan, panco 114 "Soledad," su arreaez Toribio Arquiza. Manila 12 de Marzo de 1875.—*Vicente Montojo.*

## ANUNCIOS OFICIALES.

SECRETARIA DEL GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

D. Jacobo Zobel de Zangroniz, vecino de esta Capital, solicita pasaporte para Europa: lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 11 de Marzo de 1875.—*Oglou.* 1

El chino Tan-Quingco, radicado en esta provincia con el núm. 28144, solicita pasaporte para regresar á su país: lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 11 de Marzo de 1875.—*Oglou.* 1

D. Enrique Nissen, de nacion aleman, solicita pasaporte para Europa: lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 12 de Marzo de 1875.—*Oglou.* 2

D. Miguel Gonzalez Ruiz, español europeo, solicita pasaporte para Singapore y Hong-kong: lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 12 de Marzo de 1875.—*Oglou.* 2

D. Antonio Nieto y Perez, cesante del destino de Interventor de Hacienda pública de la provincia de N. Vizcaya, solicita pasaporte para regresar á la Península: lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 13 de Marzo de 1875.—*Oglou.* 3

D. Enrique Rodriguez, español europeo, solicita pasaporte para regresar á la Península: lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 13 de Marzo de 1875.—*Oglou.* 3

D. Joaquin Garcia y Guerrero, español europeo, solicita pasaporte para regresar á la Península, con su esposa y seis hijos de menor edad: lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 13 de Marzo de 1875.—*Oglou.* 3

Los chinos que á continuacion se espresan empadronados en esta provincia, han pedido pasaporte para regresar á su país: lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos convenientes.

Co Sia	...	438	Dy-Quingco	...	27258
Ong Chiaojung	...	1775	Feliciano	Fua-	
Jo Queco	...	2410	Quiengco	...	27577
Ong-Quiaoco	...	3248	Chung-Sangli	...	29547
Chung Chungco	...	5448	Chua-Toco	...	29560
Yu Chateo	...	6302	Co-Choco	...	14615
Co-Chiaoco	...	6419	Lim Chico	...	30324
Vy Chiuco	...	6559	Lim-Choneo	...	30551
Sy-Yecco	...	7110	Lim-Tiecco	...	32306

Song-Piangco ...	8944	Lim-Suanco ...	35249
Co-Quingco ...	9102	Dy-Singin ...	32445
Sia-Soco ...	9391	Co-Aloc ...	32512
Co-Quinco ...	9420	Chu-Chingchun ...	32779
Co-Chioco ...	9483	Yap Pionco ...	33120
Lim-Taoco ...	9674	Yap-Chungjuy ...	33167
Tan Caooc ...	9925	Dy Tiaco ...	34879
Siy-Suychy ...	11030	Dy Achong ...	35103
Lim Miaco ...	11204	Lao Asiao ...	35105
Co Poco ...	12875	Joc-Alam ...	35107
Sy-Aoco ...	13142	Joc Apo ...	35108
Sy-Tayco ...	14099	Dy Atiec ...	35109
Co Lico ...	14231	Ly-Aqui ...	35111
Sy Tico ...	14412	Le-Atian ...	35112
Sy-Guco ...	14413	Lim Quimco ...	35244
Sia-Ico ...	15590	Dy Juanco ...	35253
Francisco Fua-Quico ...	17877	Co-Teco ...	36651
Vy Angco ...	18142	Fo Gayco ...	36901
Ang Bocco ...	18981	Chu Toco ...	36917
Ty Jaugco ...	19322	Chua Chico ...	36946
Ty-Quionco ...	22014	Siy Chuco ...	37294
Chiong-Acoc ...	24846	Chua-Sungco ...	831
Tan-Chiengco ...	26959	Sia-Simco ...	2994
Vy-Sico ...	27055	Yu-Queco ...	33196
		Yu-Tiaoco ...	33197

Manila 13 de Marzo de 1875.—Oglou. 3

Los chinos que á continuation se espresan, empadronados en esta provincia, han pedido pasaporte para regresar á su país: lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Sy-Quianco .	4022	Lao Quinco .	36776
Ching-Biaoco .	16254	Tan Pingco .	11247
Vy-Chingjieng .	22998	Ching-Chuchan .	11046
Quiong-Guanco .	27417	Dy Ico .	36799
Co-Quioco .	27645	Tan Tuyton .	31645
Go-Naco .	30999	Go Chingan .	25498
Co Chuco .	650	Go Quico .	26656
Ang-Siengco .	493	Go Uco .	6884
Tan-Chuco .	9512	Co-Lingco .	5276
Dy-Siengco .	36209	Lim Quiecbien .	33593
Ty-Toco .	11165	Co Chuaneo .	11468
Ang-Paoco .	34361	Tan-Quiensen .	23838
Lim-Buntiao .	26934	Que Quiapan .	34777
Go Liapco .	12665	Lim-Sanjon .	27350
Co-Lungco .	32052	Luy-Choco .	28304
Yu Pongco .	10669	Sy-Tico .	10760
Co-Vanco .	2567	Vy-Choco .	26549
Tan-Sutco .	5267	Gan-Tiecco .	29858
Dy-Japco .	34254	Tan-Oco .	31092
Dy-Lunco .	16145	Sy Cuanco .	32029
Tan-Guinco .	23676	Sy Dipco .	4513
Sy-Juco .	10582	Tin-Jiangco .	13753
Esperidion Lim-Tiecco .	13704	Liy-Pangco .	12815
Chua Chunco .	11762	Dy-Jenco .	13983
Ong Macan .	26489	Chua-Taco .	25603
Ang Queco .	499	Chua Janco .	3701
Yap Toco .	4012	Ong Piangco .	10633
Co Lianco .	11417	Dy Tongco .	17405
Vy Tado .	36398	Ong Puaco .	9353
Go-Quiamco .	36724	Go-Nico .	10401
Go-Bico .	32435	Dy Jonco .	34255
Chung-Singco .	12	Co-Eco .	22549
Gau-Layco .	4663	Sy-Quianco .	11149

Manila 13 de Marzo de 1875.—Oglou. 3

**CORREGIMIENTO DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.**

Debiendo reunirse la comision de Instruccion primaria que previenen los artículos 16 y 27 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1863 á las nueve de la mañana del dia 31 del presente mes, para proceder al exámen de aspirantas al título de maes-

tras de instruccion primaria, se anuncia al público para que las interesadas que han presentado sus solicitudes al Gobierno General con dicho objeto, comparezcan en las Casas Consistoriales á la hora y dia indicados.

Manila 10 de Marzo de 1875.—Diaz.

**SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE MANILA.**

En virtud de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Corregidor Vice-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, en decreto fecha de hoy, se ha señalado el dia 2 de Abril próximo venidero, á las diez de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de la obra de reconstruccion del puente de Lacoste, situado en el arrabal de Sta. Cruz, cuyo importe, segun el presupuesto aprobado por Superior decreto de 3 de Diciembre del año próximo pasado, asciende á la cantidad de cuatro mil trescientos sesenta pesos cuarenta céntimos; debiendo verificarse el acto de la subasta en la Sala Capitular de las Casas Consistoriales y hallándose de manifiesto en esta Secretaria de mi cargo para conocimiento del público, todos los documentos que han de regir en la contrata. Las proposiciones se arreglarán exactamente al modelo adjunto y se presentarán en pliegos cerrados, admitiéndose solamente durante la primera media hora del acto. Los pliegos deberán contener el documento que acredite haber consignado como garantía provisional para poder tomar parte en la licitacion la cantidad de doscientos diez y ocho pesos dos céntimos en la Caja de Depósitos de la Tesorería central de Hacienda pública ó en la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento, y serán nulas las proposiciones que falten á cualquiera de estos requisitos y aquellas cuyo importe exceda del presupuesto. Al principiarse el acto del remate se leerá la instruccion de 18 de Abril de 1872, y en el caso de procederse á una licitacion verbal por empate, la minima puja admisible será de 5 pesos.

Manila 1.º de Marzo de 1875.—Bernardino Marzano.

**MODELO DE PROPOSICION.**

D. N. N., vecino de N., enterado del anuncio publicado por la Secretaria del Excmo. Ayuntamiento con fecha 1.º de Marzo del corriente año, de la instruccion de subastas de 18 de Abril de 1872, de los requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de la obra de reconstruccion del puente de Lacoste, situado en el arrabal de Sta. Cruz, y de todas las obligaciones y derechos que señalan los documentos que han de regir en la contrata, se comprometo á tomar por su cuenta dicha obra por la cantidad de (aquí el importe en letra).

Fecha y firma del proponente.

El sobre de la proposicion tendrá este rótulo: «Proposicion para la adjudicacion de la obra de reconstruccion del puente de Lacoste.»

*ESTADO numérico de los cadáveres que desde el 1.º al del 8 actual han sido enterrados en los Cementerios del Distrito municipal.*

CEMENTERIOS DE						
Dias.	Paco.	Fondo.	Sta. Cruz.	Sampaloc.	Loma.	Total.
1.º	5	..	2	1	..	8
2	4	3	1	1	1	9
3	3	1	3	3	..	10
4	8	2	1	3	1	15
5	3	2	2	1	1	9
6	1	7	2	1	1	11
7	8	2	4	2	1	17
8	1	4	3	1	2	11
Total...	33	21	16	17	7	90

**CLASIFICACION.**

Españoles.	Mest. Esp.	Indios.	Mest. chinos.	Chinos.	Total.
2	1	67	13	7	90

Manila 9 de Marzo de 1875.—El Secretario, Bernardino Marzano.—V.º B.º—José María Diaz.

D. Juan Rom ó su apoderado que le represente en esta Capital, se servirá presentarse en esta Secretaría del Excmo. Ayuntamiento, con objeto de notificarle de una resolucion del Corregimiento, recaida en un asunto que le concierne.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Corregidor, se anuncia para que llegue á noticia del interesado.

Manila 10 de Marzo de 1875.—Bernardino Marzano.

Habiéndose terminado las obras de reparacion y ensanche de la bóveda del puente de Carriedo, el Excmo. Sr. Corregidor de esta Ciudad, ha dispuesto que desde esta fecha quede dicho puente abierto para el tránsito público.

Lo que se avisa al público por medio de la *Gaceta oficial*, para su conocimiento.

Manila 12 de Marzo de 1875.—*Bernardino Marzano.*

ADMINISTRACION CENTRAL DE RENTAS ESTANCADAS DE FILIPINAS.

D. Manuel Gonzalez Gordoncillo, Interventor que fué de la Administracion de Hacienda pública de Camarines, se servirá presentarse en la Seccion de Contabilidad de este Centro, con el fin de enterarle de un asunto que le concierne.

Manila 9 de Marzo de 1875.—*Ripoll.*

Los herederos ó representantes del difunto D. José Focinos, Administra-  
dor que fué de Hacienda pública de Camarines, se servirán presentarse en la Seccion de Contabilidad de este Centro, con el fin de enterarles de un asunto que les concierne.

Manila 9 de Marzo de 1875.—*Ripoll.*

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS

Segun aviso de la Capitania del Puerto, el vapor español "Formosa" saldrá para Hong-kong y Emuy á las 4 de la tarde del día 16 del actual.

En su consecuencia esta Administracion general remitirá la correspondencia para dichos puntos que se encuentre depositada en la misma hasta las 2 de la tarde del indicado día.

Manila 12 de Marzo de 1875.—*La Torre.*

El vapor español *Butuan*, trasfiere su salida para Cebú é Iloilo al lunes 15 del actual á las dos de la tarde, segun aviso de su consignatario.

En su consecuencia, esta Administracion remitirá la correspondencia para dichos puntos y sus distritos que se encuentre depositada en la misma hasta las doce del indicado día.

Manila 13 de Marzo de 1875.—*La Torre.* 3

ORDENACION GENERAL DE PAGOS DE FILIPINAS.

D.<sup>a</sup> Isabel Ibasco, se servirá presentarse en esta dependencia para un asunto que le interesa.

Manila 12 de Marzo de 1875.—*L. Rodriguez de Rivera.* 3

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.

El 20 del próximo Abril á las diez de su mañana, se subastará nuevamente ante la Junta de Almonedas que se constituirá en los Estrados de la Direccion general de Hacienda y ante la subalterna de Leite, para arrendar por un trienio la renta del juego de gallos de la espresada provincia, sobre el tipo de 859 pesos y 42 cénts., y con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaria, calle de S. Jacinto núm. 53.

Las proposiciones han de presentarse en pliegos cerrados estendidas en papel del sello tercero, en el día, hora y lugar designados y acompañadas de la correspondiente garantía.

Manila 11 de Marzo de 1875.—*Francisco Hernandez y Fajarnés.* 3

El 10 del próximo Abril á las diez de la mañana se subastará nuevamente ante la Junta que se constituirá en los Estrados de la Direccion general de Hacienda y ante las subalternas de ambos Ilocos, el arriendo de la renta del anfibio de las espresadas provincias, sobre el tipo de \$8132'07  $\frac{1}{2}$  en el trienio, y con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaria, calle de S. Jacinto núm. 53.

Las proposiciones deben presentarse en pliegos cerrados, estendidas en papel de sello 3.<sup>o</sup>, en el día, hora y lugar designados y acompañadas de la correspondiente garantía.

Manila 11 de Marzo de 1875.—*Francisco Hernandez y Fajarnés.* 3

El 10 del próximo Abril á igual hora de su mañana, tendrá lugar ante la Junta de Almonedas que se constituirá en los Estrados de la Direccion general de Hacienda y ante la subalterna de Cebú, una subasta pública para contratar la conduccion de efectos estancados desde los almacenes generales de esta Capital y de Cavite á los de la Administracion de Hacienda de Cebú, bajo el tipo de un peso por cada arroba de tabaco, cigarrillos y pólvora, y con sujecion al pliego de condiciones puesto de manifiesto en esta Secretaria, calle de San Jacinto núm. 53.

Las proposiciones deben presentarse en pliegos cerrados, estendidas

en papel del sello tercero, en el día, hora y lugar designados y acompañadas de la suficiente garantía.

Manila 11 de Marzo de 1875.—*Francisco Hernandez y Fajarnés.* 3

El 10 del próximo Abril á igual hora de su mañana, se subastará en los Estrados de la Direccion general de Hacienda, el servicio de suministro de lonas, caballerías, pinturas y demás utensilios necesarios para las embarcaciones del Resguardo, con sujecion al estado y condiciones de manifiesto en esta Secretaria, calle de San Jacinto núm. 53 y bajo el tipo de 1690\$'84 2 $\frac{1}{8}$ .

Las proposiciones deben presentarse en pliegos cerrados, estendidas en papel del sello tercero, en el día, hora y lugar designados, y acompañadas de la suficiente garantía.

Manila 11 de Marzo de 1875.—*Francisco Hernandez y Fajarnés.* 3

El 10 del próximo Abril á igual hora de su mañana, tendrá lugar en los Estrados de la Direccion general de Hacienda y ante la Junta subalterna de Camarines, la subasta para contratar la conduccion de efectos estancados á dicha provincia, bajo el tipo de 78  $\frac{1}{2}$  cénts. de peso por la conduccion de cada arroba de tabaco, cigarrillos y pólvora, y con sujecion al pliego de condiciones puesto de manifiesto en esta Secretaria, calle de S. Jacinto núm. 53.

Las proposiciones deben presentarse en pliegos cerrados estendidas en papel del sello tercero, en el día, hora y lugar designados y acompañadas de la suficiente garantía de licitacion.

Manila 11 de Marzo de 1875.—*Francisco Hernandez y Fajarnés.* 3

El día 31 del actual á las diez de la mañana, tendrá lugar ante la Junta de Almonedas que se constituirá en los Estrados de la Direccion general de Hacienda, una subasta pública para contratar la impresion y encuadernacion de la Balanza Mercantil, correspondiente al año 1874, bajo el tipo de 600 pesos, y con estricta sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaria, calle de San Jacinto núm. 53.

Las proposiciones han de presentarse estendidas en papel de sello tercero, en pliegos cerrados, con la correspondiente garantía, en el día, hora y lugar designados.

Manila 11 de Marzo de 1875.—*Francisco Hernandez y Fajarnés.* 2

El día 15 del actual á las diez de la mañana, se celebrará pública subasta ante la Junta de almonedas de esta Capital, que se constituirá en los Estrados de la Direccion general de Hacienda, para la venta de 16,891  $\frac{1}{2}$  millares de cigarros de tabaco de menas superiores con destino á la exportacion, bajo las condiciones que aparecen en el siguiente pliego, y en la forma y número de lotes que espresa el estado que le subsigue.

Manila 12 de Marzo de 1875.—*Francisco Hernandez y Fajarnés.*

ADMINISTRACION CENTRAL DE RENTAS ESTANCADAS DE FILIPINAS.—  
*Pliego de condiciones para la venta de 16,891  $\frac{1}{2}$  millares de cigarros de tabaco de menas superiores con destino á la exportacion, cuya pública subasta tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de esta Capital el 15 del actual.*

1.<sup>a</sup> Los 16,891  $\frac{1}{2}$  millares se distribuirán en lotes, cuyo número y forma espresa el estado adjunto.

2.<sup>a</sup> El tipo para abrir postura será el precio de estanco en progresion ascendente.

3.<sup>a</sup> El órden de la subasta, el observado hasta el día, y la adjudicacion se hará de lote en lote.

4.<sup>a</sup> Los señores compradores en el acto de declararse á su favor la venta, presentarán documentos de depósito del 5 por 100 del importe del tabaco que se les adjudique, perdiendo todo derecho y el espresado depósito si no satisfacen por completo el valor del citado artículo dentro de los plazos señalados al efecto, con arreglo á lo dispuesto en la órden del Gobierno Supremo de 27 de Octubre de 1869.

5.<sup>a</sup> Hechas las adjudicaciones, los mismos compradores ingresarán en la Tesorería Central de Hacienda Pública y en moneda corriente á los seis días hábiles despues de aprobado el remate, el importe del tabaco adquirido, á cuyo fin la Administracion Central de Rentas Estancadas expedirá los documentos necesarios, pudiendo dichos compradores, si les conviniese, de conformidad con lo dispuesto en Real órden de 19 de Junio de 1863, aprobatoria del Superior decreto de 11 de Febrero anterior, dar pagares con dos firmas á satisfaccion de la Tesorería Central por valor del tabaco comprado y el aumento correspondiente al 8 por 100 al año, siendo dichos documentos al plazo de treinta días de la adjudicacion del efecto, cuando su importe ascienda de mil pesos á diez mil inclusive; desde esta suma en adelante, á cuarenta y cinco días, entendiéndose en la obligacion de pagar al contado si el importe del tabaco que rematen no llegase á mil pesos.

6.<sup>a</sup> A los treinta días de verificada la subasta, ó antes si conviniese á los interesados, extraerán de los Almacenes del ramo todo el tabaco que hubiesen comprado, en la inteligencia de que pasado dicho término serán de su cuenta y riesgo los quebrantos que pueda sufrir el artículo por cualquiera causa. La Administracion Central de Rentas Estancadas proveerá á los compradores de los documentos necesarios para acreditar la legítima pertenencia y procedencia del tabaco, á fin de que puedan exportarlo libremente.

7.<sup>a</sup> Como el tabaco objeto de estas almonedas se destina exclusivamente al consumo exterior, los compradores en el acto de adquirirlo, contraen el deber de destinarlo á la exportacion en un

plazo máximo de seis meses contados desde el día de la subasta: á este fin las notas que espidan los Almacenes generales del ramo se comprobarán con los Registros de la Administración Central de Aduanas al terminar el plazo de los seis meses, quedando incursos en las responsabilidades consiguientes, los que contravengan á esta condición.

3.ª La entrega del tabaco adquirido en la subasta, se hará á los compradores en los Almacenes generales, situados en la plaza de Binondo.

9.ª La Administración responde de las averías que tenga el tabaco ó sus envases al tiempo de la entrega en los Almacenes, quedando obligada á su reposición.

10. Los gastos de la subasta serán satisfechos por los compradores á prorrata de los importes ó valor del tabaco rematado, incluso el papel sellado necesario.

Manila 10 de Marzo de 1875.—El Administrador Central, Francisco de P. Ripoll.—El Interventor.—P. O., Florentino Montejo y Robledo.—Es copia, Hernandez.

### ADMINISTRACION CENTRAL DE RENTAS ESTANCADAS.

*CLASIFICACION del tabaco elaborado que con destino á la exportacion, deberá venderse en pública almoneda el día 15 del mes actual.*

N.º de lotes.	Numeracion de los lotes.	Millar de cada lote.	Total de millares de los lotes.	Clases de tabaco.	Fábricas.	Fechas de la elaboracion.	Número de cigarros que contiene cada envase.	Valor á precio de Estanco de cada millar. Pesos.
1	1	11	11	Londres...	Arroceros.	Setiembre de 73.	125	17'85
8	2 al 9	20	160	"	"	"	"	"
10	10 19	10	100	"	"	Noviembre id.	"	"
1	" 20	7	7	"	"	Diciembre id.	"	"
18	21 33	20	260	"	"	"	"	"
1	" 34	7	7	"	"	Noviembre 74	"	"
2	35 36	10	20	"	"	"	"	"
2	37 38	10	20	"	"	Diciembre id.	"	"
1	" 39	6	6	1.ª habano.	Meisic.....	Noviembre id.	250	20'00
9	40 48	20	180	"	"	"	"	"
3	49 51	15	45	"	"	Diciembre id.	"	"
3	52 54	10	30	"	Arroceros.	Noviembre id.	"	"
5	55 59	10	50	"	"	Diciembre id.	"	"
5	60 64	20	100	"	Fortin ...	Noviembre id.	"	"
5	65 69	10	50	"	"	Diciembre id.	"	"
1	" 70	20	20	"	"	Febrero 75.	"	"
12	71 82	40	480	"	"	"	"	"
1	" 83	10	10	"	Princesa...	Noviembre 74.	"	"
7	84 90	9	63	"	"	"	"	"
5	91 95	10	50	"	"	Diciembre id.	"	"
1	" 96	14	14	"	Cavite.....	Noviembre id.	"	"
4	97 100	10	40	"	"	"	"	"
1	" 101	22	22	2.ª idem...	Meisic ...	Febrero id.	500	10'50
17	102 118	40	680	"	"	"	"	"
1	" 119	32	32	"	"	Marzo id.	"	"
35	120 154	60	2100	"	"	"	"	"
1	" 155	33	33	"	Fortin ...	Febrero id.	"	"
15	156 170	50	750	"	"	"	"	"
1	" 171	21	21	3.ª idem...	Meisic ...	Agosto id.	"	9'00
12	172 183	10	120	"	"	Setiembre id.	"	"
5	184 188	20	100	"	"	Octubre id.	"	"
5	189 193	21	105	"	"	Noviembre id.	"	"
1	" 194	20	20	"	Arroceros.	Setiembre id.	"	"
3	195 197	33	99	"	Fortin ....	"	"	"
4	198 201	25	100	"	"	Octubre id.	"	"
3	202 204	25	75	"	"	Noviembre id.	"	"
1	" 205	15	15	4.ª idem...	Arroceros.	Enero id.	"	8'00
10	206 215	13	130	"	"	"	"	"
1	" 216	14	14	5.ª idem...	"	"	"	6'50
6	217 222	40	240	"	"	"	"	"
6	223 228	25	150	1.ª cortado	Meisic ...	Noviembre id.	250	20'00
5	229 233	25	125	"	Fortin ...	"	"	"
1	" 234	45	45	"	Princesa...	Julio id.	"	"
3	235 237	40	120	"	"	"	"	"
1	" 238	46	46	2.ª idem...	Fortin.....	Noviembre id.	500	10'50
7	239 245	50	350	"	"	"	"	"
1	246 "	32	32	"	"	Enero 75	"	"
5	247 251	25	125	"	"	"	"	"
1	" 252	1 <sup>1</sup> / <sub>2</sub>	1 <sup>1</sup> / <sub>2</sub>	"	Princesa...	Marzo 74.	"	"
5	253 257	50	350	"	"	Enero 75	"	"
10	258 267	50	500	"	"	Febrero id.	"	"
5	268 272	50	250	"	Cavite ...	Enero id.	"	"
20	273 292	50	1000	"	"	Febrero id.	"	"
1	" 293	13	13	3.ª idem...	Meisic.....	Enero 74	"	9'00
8	294 301	10	80	"	"	"	"	"
1	" 302	12	12	"	"	Agosto id.	"	"
1	" 303	27	27	"	"	Diciembre id.	"	"
1	" 304	22	22	"	Fortin ...	Agosto id.	"	"
1	" 305	25	25	"	"	"	"	"
1	" 306	46	46	N. habano.	Arroceros.	Enero 75	"	12'50
7	307 313	45	315	"	"	"	"	"
1	" 314	20	20	"	"	Febrero id.	"	"
18	315 332	40	720	"	"	"	"	"
47	333 379	50	2350	"	Princesa...	"	"	"
1	" 380	45	45	N. cortado	Meisic.....	Setiembre 74.	"	12'50
7	381 387	40	280	"	"	"	"	"
1	" 388	57	57	"	"	Octubre id.	"	"
21	389 409	50	1050	"	"	"	"	"
1	" 410	40	40	"	"	"	"	"
1	" 411	11	11	"	Princesa...	"	"	"
10	412 421	50	500	"	"	"	"	"
1	" 422	45	45	"	"	Noviembre id.	"	"
31	423 453	60	1860	"	"	"	"	"

## RESUMEN POR CLASES Y FABRICAS.

CLASES.	Meisic.	Arroceros.	Fortin.	Cavite.	Princesa.	Total de millares.
Londres. . . . .	..	585	..	..	..	585
1. <sup>a</sup> habano. . . . .	231	80	650	54	123	1138
2. <sup>a</sup> idem. . . . .	2834	..	783	..	..	3617
3. <sup>a</sup> idem. . . . .	346	20	274	..	..	640
4. <sup>a</sup> idem. . . . .	..	145	..	..	..	145
5. <sup>a</sup> idem. . . . .	..	254	..	..	..	254
1. <sup>a</sup> cortado. . . . .	150	..	125	..	165	440
2. <sup>a</sup> idem. . . . .	..	..	553	1250	751½	2554½
3. <sup>a</sup> idem. . . . .	132	..	47	..	..	179
Nuevo habano. . . . .	..	1101	..	..	2350	3451
Nuevo cortado. . . . .	1472	..	..	..	2416	3888
						<u>16,891½</u>

NOTA.—El tabaco comprendido en el anterior estado, se halla de manifiesto al Comercio en los depósitos generales de estas Rentas, situados en la plaza de Binondo.

Manila 10 de Marzo de 1875.—El Administrador Central, *Francisco de P. Ripoll*.—El Interventor.—*P. O., Florentino Montejó y Robledo*.—Es copia.—*Hernandez*.

### ADMINISTRACION CENTRAL DE ADUANAS DE FILIPINAS.

De doce á una del día 18 del presente mes, tendrá lugar en el Registro de esta Aduana la venta en subasta pública de los efectos que procedentes de comiso hecho por el Resguardo de bahía, se espresan á continuación:

	Tipo.	Pesos Cént.
Un aparador del Japon de mediano tamaño en ...	22	..
Dos paipais de seda	2	..
Un frasquito de porcelana	1	..
Tres tarritos de idem	..	50
Cuatro cajitas de maque pequeñas	1	..
Una escopeta de piston de dos cañones	..	6
Una idem de piston de un cañon	..	3
Un sable de marino	..	3
<b>Total.....</b>	<b>38</b>	<b>50</b>

Se advierte que el que remate las armas no podrá extraerlas de esta Aduana sin el correspondiente permiso del Gobierno General para usarlas.

Manila 10 de Marzo de 1875.—*P. S., Piñol*.

### ADMINISTRACION PRINCIPAL DEL HOSPITAL DE SAN JUAN DE DIOS.

MES DE FEBRERO DE 1875.

*Relacion de las cantidades recaudadas como limosnas para este Sto. Hospital en el mes de la fecha.*

Nombres de los bienhechores.	Pesos Cént.
Recibido del R. P. Fr. Casimiro Martin, Párroco de Magdalena, por conducto del R. P. Procurador de San Francisco	5 00
Id. de una bienhechora de la provincia de la Laguna	5 00
Id. de un Padre bienhechor	17 00
Id. del Corregimiento en distintas veces	2 50
<b>Total...</b>	<b>29 50</b>

Manila 28 de Febrero de 1875.—*Francisco de P. Pavés*.

### SECRETARIA DE LA JUNTA DE ALMONEDAS DE LA ADMINISTRACION CIVIL.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL DE FILIPINAS.—*Seccion de Gobernacion*.—Anuncio.—En virtud de lo dispuesto por la Direccion general de Administracion Civil, en decreto de 23 del que rige, se ha señalado el día 15 de Abril próximo á las diez en punto de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de construccion de una casa Tribunal en el pueblo de Ibaan, de la provincia de Batangas, segun presupuesto aprobado en 29 de Octubre del año próximo pasado, asciende á 4941 pesos 25 céntimos. El acto tendrá lugar en la casa que ocupa la Direccion general de Administracion Civil calle Real de Manila núm. 7 ante la Junta de Almonedas de la misma y se verificará simultáneamente ante la de la provincia de Batangas, hallándose de manifiesto en la Secretaria de la espresada Junta de Almonedas, segunda calle de Sto. Cristo núm. 46 del arrabal de Binondo para conocimiento del público, todos los documentos que han de regir en la contrata. Las proposiciones se

arreglarán exactamente al modelo adjunto, y se presentarán en pliegos cerrados hasta media hora antes de empezar el acto. Los pliegos deberán contener el documento que acredite haber consignado como garantía provisional para poder tomar parte en la licitacion la cantidad de 247 pesos 6 céntimos en metálico, que se constituirá en la Caja de Depósitos de la Tesoreria Central de Hacienda pública, si la proposicion se presentase en la Capital, y en la Administracion de Hacienda pública de la provincia, si la oferta se hiciere en aquel: serán nulas las proposiciones en que falte cualquiera de los requisitos marcados y aquellas cuyo importe exceda del presupuesto. Al principiar el acto del remate se leerá la Instruccion de 18 de Abril último, y en el caso de procederse á una licitacion verbal por empate, la minima puja admisible será de 20 pesos.—Manila 23 de Febrero de 1875.—El Gefe de la Seccion de Gobernacion.—Es copia.  
Manila 10 de Marzo de 1875.

#### MODELO DE PROPOSICION.

*Sres. Presidente y Vocales de la Junta de Almonedas de Administracion Civil.*

D. N. N., vecino de N., enterado del anuncio publicado por el Sr. Gefe de la Seccion de Gobernacion de la Direccion general de Administracion Civil y de la Instruccion de subastas de fecha 18 de Abril del año último, así como de los documentos que han de regir en la contrata de las obras de construccion del Tribunal del pueblo de Ibaan, de la provincia de Batangas, se compromete á ejecutar por su cuenta, por la cantidad de..... pesos.

*Dujua.*

Fecha y firma.

2

Por decreto del Ilmo. Sr. Director general de la Administracion Civil, se sacará á pública licitacion la contrata del suministro de raciones á los presos pobres de la Cárcel pública de la provincia de Ilocos Norte, bajo el tipo en progresion descendente de seis dos octavos céntimos de peso, y con sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuación. El acto del remate tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la misma Administracion en la casa que ocupa calle Real de Intramuros número 7, el día 15 de Abril próximo venidero, á las diez en punto de su mañana. Los que quieran hacer proposiciones las presentarán por escrito, estendidas en papel de sello tercero, con la garantía correspondiente, en la forma acostumbrada, en el día, hora y lugar arriba designados para su remate.  
Binondo 10 de Marzo de 1875.—*Felix Dujua*.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL DE FILIPINAS.—*Seccion de Gobernacion*.—Pliego de condiciones que ha de servir de base para llevar á licitacion pública la contrata del suministro de raciones de los presos pobres de la Cárcel pública de la provincia de Ilocos Norte.

- 1.<sup>a</sup> Se subasta por el término de tres años el suministro de raciones á los presos pobres de la Cárcel pública de la provincia de Ilocos Norte, bajo el tipo en progresion descendente de seis dos octavos céntimos de peso.
- 2.<sup>a</sup> Las proposiciones se presentarán al Sr. Presidente de la Junta en pliego cerrado con arreglo al modelo adjunto, espresando con la mayor claridad en letra y número la cantidad ofrecida. Al pliego de la proposicion se acompañará precisamente por separado el documento que acredite haber depositado el proponente en la Caja de Depósitos de la Tesoreria general de Hacienda pública, ó en la Administracion de Hacienda pública de la provincia, la cantidad de 119 pesos 80 céntimos, como cinco por ciento de la cantidad presupuestada para esta Administracion, con arreglo á la Real orden de 20 de Febrero de 1862, sin cuyos requisitos no será válida la proposicion.

3.ª Si al abrirse los pliegos resultasen dos ó mas proposiciones iguales conteniendo todas ellas la mayor ventaja ofrecida, se abrirá licitacion verbal entre los autores de las mismas, por espacio de diez minutos, transcurridos los cuales se adjudicará el servicio al mejor postor. En el caso de no querer los postores mejorar verbalmente sus posturas, se hará la adjudicacion al autor del pliego que se halle señalado con el número ordinal mas bajo.

4.ª Con arreglo al artículo 8.º de la Instruccion aprobada en Real orden de 25 de Agosto de 1858, sobre contratos públicos, quedan abolidas las mejoras del diezmo, medio diezmo, cuartas y onantes por este orden tiendan á turbar la legitima adquisicion de una contrata con evidente perjuicio de los intereses y conveniencia del Estado.

5.ª Los documentos de depósito se devolverán á sus respectivos dueños, terminada que sea la subasta, á escepcion del correspondiente á la proposicion admitida, el cual se endosará en el acto por el rematante á favor de la Administracion Civil.

6.ª El rematante deberá prestar dentro de los diez dias siguientes al de la adjudicacion del servicio, la fianza por valor de 239 pesos 60 céntimos, como diez por ciento de la cantidad presupuestada para esta atencion, con arreglo á la Real orden de 20 de Febrero de 1862, que deberá ser puesta en la Caja de Depósitos de la Tesoreria general de Hacienda pública, cuando la adjudicacion se verifique en esta Capital y en la Administracion de Hacienda pública, cuando lo sea en la provincia.

7.ª Toda duda que pueda suscitarse en el acto del remate se resolverá por lo que prevenga al efecto la Real Instruccion de 27 de Febrero de 1852.

8.ª En el término de cinco dias despues que se hubiere notificado al contratista ser admisible la fianza presentada, deberá otorgar la correspondiente escritura de obligacion, constituyendo la fianza estipulada, y con renuncia de las leyes en su favor para en el caso de que hubiera que proceder contra él; mas si se resistiese á hacerse cargo del servicio, ó se negare á otorgar la escritura, quedará sujeto á lo que previene la Real Instruccion de subastas ya citada de 27 de Febrero de 1852, que á la letra es como sigue:—"Cuando el rematante no cumplierse las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se señale, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante. Los efectos de esta reclamacion serán: *Primero*. Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo. *Segundo*. Que satisfaga tambien aquel los perjuicios que hubiere recibido el Estado por la demora del servicio. Para cubrir estas responsabilidades se le retendrá siempre la garantía de la subasta y aun se podrá secuestrarle bienes hasta cubrir las responsabilidades probables si aquella no alcanzase. No presentándose proposicion admisible para el nuevo remate, se hará el servicio por cuenta de la Administracion á perjuicio del primer rematante."—Una vez otorgada la escritura se devolverá al contratista el documento de depósito, á no ser que este forme parte de la fianza.

9.ª Por cada mes vencido se pagará al contratista el valor de las raciones suministradas al precio de contrata, librándose por el contratista el competente recibo para la data en cuentas.

10. Los presos que se hallan por via de correccion por atrasos en el pago de tributo ó á petición de partes, se mantendrán de su cuenta ó por la persona que causare su arresto.

11. La racion diaria de un preso criminal pobre se compondrá de 7 onzas de carne, cuatro ó cinco dias á la semana, y 11 onzas de pescado los dias restantes, con la leña, sal y demás ingredientes que formen un condimento conveniente, suministrándose de arroz por cada individuo dos chupas por lo menos, y debiendo el contratista entregar las raciones ya preparadas. Este régimen solo podrá alterarse por conveniencia de los presos, bien por una razon de higiene ú otra que aprecie la autoridad de la provincia ó sus encargados.

12. Se publicará precisamente la subasta para este servicio en todos los pueblos de la provincia donde hubiera de efectuarse la contrata, con 30 dias de anticipacion, con el objeto de que los que deseen interesarse en ella puedan hacer con comodidad sus proposiciones.

13. El contratista se obliga á suministrar diariamente ó segun acuerde con el Gefe de la provincia el arroz y demás artículos indicados para racionar á los presos mediante relaciones firmadas que dicho Gefe facilitará al contratista del número de presos que existiesen, haciendo constar al pié de ellas la entrega del total de raciones suministradas.

14. El Gefe de la provincia recibirá precisamente por sí ó por persona de su confianza las raciones que suministren con el fin de satisfacerse de que se entregan completas y de buena calidad, devolviendo al contratista las que no lo fuesen, el cual las reemplazará con otras.

15. Las relaciones que el Gefe de la provincia facilite al contratista volverán al mismo para justificar en sus cuentas los suministros hechos y su valor; pero deberán indispensablemente llevar la autorizacion del Escribano público ó del que haga sus veces.

16. El contratista no podrá exigir anticipos, aumento de precio, ni rescision de sus obligaciones por ninguna causa ni caso fortuito.

17. Las contratas empezarán á contarse desde el dia en que se hiciere el primer suministro, dándose al contratista el plazo de un mes sin próroga desde que se le comuniqué la aprobacion para el otorgamiento de la escritura de fianza y demás que necesita.

18. El Gefe de la provincia tendrá especial enidad de parti-

cipar á la Direccion del ramo la nueva subasta con seis meses de anticipacion al vencimiento de la contrata vigente en Isla de Luzon y diez meses para las Visayas.

19. Se prohíbe espresamente que se racione por cuenta de lo arbitrarios á ningun preso ó detenido que no sean de los criminales pobres que se espresan en estas condiciones, bajo la responsabilidad de los Gefes de provincias si se justificare lo contrario.

20. Si el contratista faltase á su compromiso, el Gefe de la provincia procederá inmediatamente á racionar á los presos por cuenta de la fianza de aquel, con las formalidades debidas.

21. En las provincias donde son costumbres y convenientes racionar á los presos unos dias de carne y otros de pescado, continuarán haciéndolo hasta aquí: donde no hubiere proporcion de carne de vaca ni de carabao, como sucede en algunas, se racionará con carne de venado, y donde no la hubiese de ninguna clase, se verificará con pescado ó con cualquiera otro artículo que exista en la provincia y sea costumbre alimentarlos, pero procurándose siempre por los Subdelegados que las raciones de cualquiera clase que fuesen sean abundantes y sanas.

22. No se entenderá válido el contrato hasta que recaiga en él la aprobacion del Excmo. Sr. Director general del ramo.

23. Los gastos de la subasta y los que se originen en el otorgamiento de la escritura, así como los de las copias y testimonios que sean necesario sacar, serán de cuenta del rematante.

24. Cuando la fianza consista en fincas, además de lo establecido en la condicion 6.ª, deberá acompañarse por duplicado el plano de la situacion de la finca ó fincas que se hipotequen como fianza.

25. Cualquiera cuestion que se suceda sobre cumplimiento de este contrato, se resolverá por la via contencioso-administrativa.

Manila 22 de Febrero de 1875.—El Gefe de la Seccion de Gobernacion.

CLÁUSULA ADICIONAL.

La fianza de este contrato podrá consistir en bonos del Tesoro público de la emision de doscientos millones de escudos de 28 de Octubre de 1868, admitiéndose por su valor nominal como metálico, en armonia con lo dispuesto por Superior Decreto de 20 de Febrero de 1874.

MODELO DE PROPOSICION.

Sres. Presidente y Vocales de la Junta de Almonedas de la Administracion Civil.

D. N. N., vecino de N., ofrece tomar á su cargo por el término de tres años la contrata del suministro de raciones á los presos criminales pobres de la Cárcel pública de la provincia de Ilocos Norte, por la cantidad de..... pesos (Pesos.....) por cada racion diaria, y con entera sujecion al pliego de condiciones publicado en el núm..... de la *Gaceta* del dia..... del que me he enterado debidamente.

Acompaña por separado el documento que acredita haber depositado en ..... la cantidad de 119 pesos 80 céntimos.

Fecha y firma.

Es copia, *Dujua*.

SECRETARIA DE LA COMANDANCIA GENERAL

DE MARINA DEL APOSTADERO DE FILIPINAS.

Por acuerdo de la Junta Económica del Apostadero, se anuncia al público que el dia 15 de Abril próximo á las ocho de su mañana, se sacará á subasta la venta del casco y parte del aparejo del bergantín "María Luisa" encallado en las playas de Pandan del Distrito de Antique, así como parte de la carga de maderas que conducia dicho buque, con sujecion al pliego de condiciones inserto á continuacion, cuyo acto tendrá lugar en el dia y hora arriba citada, ante la Junta subalterna de almonedas del citado Distrito, que se reunirá en la casa del Sr. Gobernador P. M. del mismo.

Las personas que quieran tomar parte en la subasta presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados ante dicha Junta.

Manila 10 de Marzo de 1875.—*Melchor Ordoñez*.

Gobierno P. M. de Antique.—Pliego de condiciones que redacta este Gobierno Subdelegacion de Marina en cumplimiento de lo dispuesto por la Comandancia general de la misma para vender en pública subasta el casco y parte del aparejo del naufragado bergantín del Estado María Luisa, encallado en las playas del pueblo de Pandan de este Distrito de Antique, así como la carga de maderas que conducia el mismo.

1.ª El casco, parte de su aparejo y cargamento de maderas que conducia, se distribuirán para su enagenacion en los cinco lotes que figura la relacion que se acompaña.

2.ª Las proposiciones que se presenten podrán comprender uno ó mas lotes segun lo juzgue conveniente el que los desee adquirir.

3.ª Los tipos para abrir postura á la enagenacion del ya referido casco, aparejo y el de la carga, será en progresion ascendente al de los precios que figuran en la relacion que se acompaña, adjudicándose en el que mejore mas los precios.

4.ª Las proposiciones que se presenten se harán por medio de licitacion oral, espresando los precios que ofrezca sobre el tipo señalado á los efectos que se enagenan.

5.ª Para poder entrar en licitacion presentará precisamente el documento de haber depositado en la Caja de la Administracion de Hacienda pública de este Distrito el valor de una tercera parte de los efectos que haya de rematar y si á los tres dias de la subasta

no hubiese ingresado en la referida Administracion el total valor del efecto rematado, el licitador perderá el depósito quedando este á beneficio del Estado para volver despues á sacar en segunda subasta.

6.a Tanto el casco del buque, aparejo de este como la carga de maderas, serán entregados tal como se hallen en las playas del pueblo de Pindan donde hoy se encuentra, sin que los que lo adquieran puedan hacer reclamacion alguna de ningun género relativo á su estado, ó desperfecto.

7.a Serán de cuenta de los compradores á prorrata los gastos que ocurran en la subasta y documentos que necesiten adquirir para legitimar su propiedad.

8.a El pago de los lotes que resulten rematados deberá efectuarse en met lico corriente en la Administracion de Hacienda pública de este Distrito dentro de los tres dias siguientes al de la subasta, y de la cantidad que ingrese exigirá carta de pago con la cual tan luego como la presente se le entregará lo que haya rematado, sin cuyo requisito no se verificará la entrega.

9.a La licitacion tendrá lugar ante la Junta subalterna de almojedas de este Distrito en el dia y hora que señale la Comandancia general de Marina, previo los anuncios y publicacion que juzgue conveniente hacerse para que llegue á conocimiento de todos.

San José de Buenavista á 19 de Febrero de 1875.—Eulogio Santos.  
Es copia, Melchor Ordoñez.

Gobierno P. M. del Distrito de Antioque.—Inventario del casco y parte del aparejo del naufragado bergantin Maria Luisa y la carga de maderas que conduce este.

Pesos Cént.

1.º Lote.

Un casco de pino con cámara y cocina de idem con los cáncamos y argollones necesarios sobre cubierta, 28 cadenotes de hierro en el costado, dos pescates del mismo en la popa desafortado del costado de dabor y con las dimensiones siguientes:

Estora de branque á branque 116 piés dos pulgadas de Búrgos.

Manga dentro y dentro 22 piés 2 pulgadas de Búrgos.  
Puntal 12 piés 4 pulgadas.

ESTADO DEL BARCO.

Quebrantada la cubierta por la banda de estribor y destrozado todo el costado y pantoque del mismo desde el palo mayor á la mura. El trancanil y tapa de él, partido por los dos tercios. Y por el medio todas las curbas entre miches y curbas peraltas de hierro desde el palo mayor al trinquete, separadas y fuera de su lugar. Las ligazones desde el palo mayor al trinquete de la banda de estribor, destrozadas las dos columnas del molinete el gigante y la fagonadura del bauprés, pasmado. Le falta un pedazo de quilla del codast, para proa de 8 varas de largo.

UTENSILIOS.

- Dos bombas de hierro con sus guimbaletes de idem.
- Dos algives de hierro para aguada en la bodega.
- Un fogon de idem sin los calderas ni sartenes.
- Un cabrestante de hierro oxidado.
- Un molinete de id. en mediano estado.
- Cuarenta y ocho bigotas con acolladores las cuarenta.
- Un timon forrado de cobre con machos de los mismos.
- Un bote-lancha de pino, destrozada su proa.

ARBOLADURA.

- Dos palos machos de pino de media vida.
- Un bauprés de id. de id. id.
- Cinco jarcias de cáñamo en mediano estado encapilladas en el palo mayor.
- Cinco idem de idem idem en el trinquete.
- Dos estais de mayor y trinquete de alambre, todo avaluado en nueve cientos pesos. ... 900 ,,

2.º Lote.

Diez y seis piezas de molave para ligazones y cucharros de 6 varas 2 piés á 9 varas un pié 6 pulgadas de largo por 14 á 26 pulgadas de ancho y 10 á 19 pulgadas de grueso, avaluadas á tres pesos-pieza una con otra, ... 48 ,,

3.º Lote.

Veinte piezas de molave para ligazones y cucharros de 5 y 6 varas 1 pié y 10 pulgadas de largo por 16 á 31 pulgadas de ancho y de 8 á 16 pulgadas de grueso, avaluadas á 2 pesos y cincuenta céntimos una pieza con otra ... 50 ,,

4.º Lote.

Diez y nueve piezas de molave para ligazones y cucharros de 3 varas y 1 pié á 4, 2 con 11 pulgadas de largo por 10 á 25 pulgadas de ancho por 9 á 17 de grueso, avaluadas á dos pesos pieza una con otra ... 38

5.º Lote.

Seis piezas de molave para ligazones y cucharros de 1 vara 2 piés y 10 pulgadas á 3 varas y dos piés de largo por 12 á 12 pulgadas de ancho y 7 á 15 pulgadas de grueso avaluadas á 1 peso y cincuenta céntimos una pieza con otra ... 9

San José de Buenavista 19 de Febrero de 1875.—Eulogio Santos.  
Es copia, Melchor Ordoñez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Por providencia del Sr. Alcalde mayor de este Distrito de Tondo, recaída en la causa núm. 770, que se sigue contra D. Catalino Dionisio y otros, por falsedad, se cita y llama á los ausentes Fernando de Leon, vecino de Tambobo, D. Manuel Quingcoses, vecino de Sampaloc y Gregorio Elcio, vecino de Quiapo, para que dentro del término de nueve dias, se presenten personalmente en este Juzgado para ser notificados de la sentencia recaída en dicha causa, parándoles el perjuicio que haya lugar en caso contrario.

Tondo y Escribania de mi cargo á 10 de Marzo de 1875.—Lorenzo Luis Quintana. 3

Por providencia del Sr. Juez del Distrito de Tondo, dictada en la causa núm. 582 contra Regino Eugenio, por estupro con seduccion, se cita y emplaza, por el término de nueve dias, á la ofendida Victoriana Bautista, natural del pueblo de Malolos de la provincia de Bulacan y vecina de San José de Navotas, para que dentro de dicho término, se presente en este Juzgado, para ser providencia en la citada causa, apercibida que de no hacerlo le parará los perjuicios que haya lugar.

Tondo 10 de Marzo de 1875.—Agustin Guevara. 3

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del Distrito de Quiapo, recaída en la causa núm. 3672, por lesiones, se cita, llama y emplaza al ofendido Gervasio del Castillo, indio, soltero, natural de Pasuquin, provincia de Ilocos Norte, empadronado en la Comandancia de la G. C. Veterana al servicio de D. Juan Aosten, para que por el término de tres dias contados desde la fijacion de este anuncio, se presente en este Juzgado para una diligencia personal de justicia en la espresada causa, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que en justicia hubiere lugar.

Dado en Quiapo á 11 de Marzo de 1875.—Rafael de Coca. 3

ESCRIBANIA DE LA ALCALDIA MAYOR DEL DISTRITO DE INTRAMUROS.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor de este Distrito, se cita, llama y emplaza á D. Joaquin Morell, contratista del alumbrado público, á fin de por el término de nueve dias contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado para declarar como testigo en la causa núm. 4006 que se instruye contra Gregorio Ligaya, por hurto, apercibido que de no hacerlo le pararán los perjuicios consiguientes.

Manila 10 de Marzo de 1875.—Severino Saracho. 2

7.ª SECCION.

TELÉGRAFOS.—ESTACION CENTRAL.

Observaciones atmosféricas verificadas á las doce del dia 13 de Marzo de 1875.

PUNTO DE LA OBSERVACION.	ESTADO DEL				
	CIELO.	VIENTO.	TIEMPO.	BARÓM. °	TEMP. °
Manila.....	Acelajado.	NO. flojo.	Bueno.	762'25	28'25
Cavite.....	id.	E. fresquito.	id.	761'95	30'00
Restinga.....	id.	NE. id.	Seco.	755'55	30'00
Corregidor....	Despejado.	NE. flojo.	id.	756'50	29'00
Calamba.....	Claro.	NE. id.	Bueno.	767'50	30'15
Lipa.....	Acelajado.	ESE. id.	Seco.		
Batangas.....	id.	O. fresquito.	Bueno.	76'88	29'00
Taal.....	id.	O. id.	id.	76'65	31'84
P. Santiago .	Despejado.	E. id.	Seco.	762'95	29'75
Bulacan.....	Nublado.	Calma.	id.		
Bacolor.....	Acelajado.	id.	Bueno.	77'40	31'00
Tarlac.....	Entoldado.	Fresquito.	id.		
Lingayen.....	Acelajado.	NO. flojo.	Seco.		
C. Bolinao .	Nublado.	N. id.	id.	758'25	28'25
Dagupan .	Despejado.	SE. fresco.	id.		
S. Fernando .	id.	NO. fresquito.	Bueno.	74'75	29'00
Candon .	Nublado.	O. calmoso.	id.	77'50	28'00
Vigan .	id.	NE. flojo.	Seco.		
Laoag .	Acelajado.	N. flojo.	Bueno.	76'85	28'00

Manila 13 de Marzo de 1875.—El Gefé de servicio, S. Real.